

Contribuyente:
Representante Legal:
Domicilio:
Contribuyente enrolado: Si

R.U.T. N°:
R.U.T. N°:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7, 105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Código Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del código tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta N° 384 de fecha 24-06-2024, del Director Regional que delega facultades.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: No emite ni otorga documento legal alguno, guía de despacho, por el traslado para la venta de 4 vacunos desde Máfil hasta FERIA Ganado Araucanía de Freire, detectado en fiscalización FERIA Ganado del 06/05/2026, siendo controlado tan solo con FMA N° 6114602. La carga transportada es valorizada por el propio contribuyente de forma voluntaria. Al momento de la fiscalización no dispone de dispositivo para la emisión de documento tributario..

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el artículo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 2609090819.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de **\$6000000** y una clausura de su establecimiento por **6** días.

II. REBÁJASE la multa a **\$2000000** y **CONDÓNASE 4** días de la sanción de clausura, aplicándose **2** días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 11-08-2026.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio: 1410221
Monto de la operación: 2000000
Fecha de la infracción: 06-05-2026
Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO
Calificación: GRAVE

Resumen Sanción	Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 6000000	6
Condonación	\$ 4000000	4
Sanción Aplicada	\$ 2000000	2

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o autodenuncio últimos 24 meses: 0
Fecha inicio clausura: 18-08-2026
Fecha término clausura: 20-08-2026

Anótese, comuníquese y notifíquese al interesado en forma legal.

"Por orden del Director Regional".

GONZALO PATRICIO GÁLVEZ PARRA
11895972-8
JEFE DE OFICINA

FIRMA CONTRIBUYENTE

